

Proceso: Ejecutivo Garantía Real No. 680014003022-2020-00308-00
Demandante: ALDIA S.A.S.
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALBERTO FLOREZ FLOREZ.

Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase la decisión proferida por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, de fecha 10 de febrero de 2021, mediante el cual se resolvió revocar el auto proferido por este Despacho el 18 de diciembre de 2020.

Ahora bien, previo al estudio de la procedencia de la orden de apremio, se ordena requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva expedir a costa de la parte demandante el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-26931 de propiedad del señor ALBERTO FLOREZ FLOREZ, identificado con C.C. No. 5.551.277.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc86ec16d9c926c7c02be2c9f33a42a5d1d33825ac7c0042be6426ff9889ab37**
Documento generado en 03/03/2022 08:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>